



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2026-MDA-GM/VHAG

Angasmarca, 24 de abril de 2026

### VISTO:

Opinión Legal N°07-2026-MDA/SG/ALE/LNRN de fecha 17/04/2026 emitido Asesoría Legal Externo-MDA; El Informe N°264-2026-MDA-OGA/OA de fecha 17/04/2026 emitido por Jefe de la Oficina de Abastecimiento - MDA El Informe N°001-2026-CGLM de fecha 09/04/2026 emitido por Luci Mercedes Cabrera Gastelo; La Orden de Servicios N.º 065-2026 de fecha 25/03/2026; Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante el numeral 226.1 del art. 226 del DS 009-2025-EF ha establecido que las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. **En lo no regulado en presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite;**

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que ésta entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; por lo que, a partir del 22 de abril de 2025, las entidades públicas deberán cumplir sus disposiciones para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran para la atención de sus necesidades;

Que, mediante la décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, señala que la obligatoriedad del uso de la plataforma de contratos menores de la PLADICOP por las entidades contratantes es progresiva. La DGA, mediante resolución directoral, determina progresivamente y por etapas las entidades contratantes y la fecha a partir de la cual se encuentran obligadas a utilizarla. **Mientras no resulte obligatorio la utilización de la citada plataforma, las entidades contratantes gestionan los contratos menores mediante los medios físicos y digitales a su disposición, conforme del capítulo I del título VI;**

Que, mediante el numeral b) del art. 25 de la Ley 32069 señala que en los gobiernos locales el Gerente Municipal es la más alta autoridad de la gestión administrativa, siendo responsable de



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, mediante Orden de Servicios N°065-2026 de fecha 25/03/2026 se contrata los servicios de la elaboración de la directiva de "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES A 8 UIT EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA**" AÑO FISCAL 2026, ante la necesidad de contar con un nuevo documento normativo que regule el procedimiento para los contratos menores, en merito a la entrada en vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la Municipalidad Distrital de Angamarca, el mismo que está elaborado de conformidad a la normativa vigente;

Que mediante Informe N°001-2026-CGLM de fecha 09/04/2026 emitido por Luci Mercedes Cabrera Gastelo hace la entrega del producto objeto de la Orden de Servicio N°0000065-2026 el proyecto "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES A 8 UIT EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA**" AÑO FISCAL 2026

Que mediante Informe N°264-2026-MDA-OGA/OA de fecha 17/04/2026 emitido por Jefe de la Oficina de Abastecimiento, determina que la contratista Cabrera Gastelo Luci Mercedes ha cumplido satisfactoriamente con la entrega del producto objeto de la Orden de Servicio N°0000065-2026, ajustándose a los plazos y condiciones técnicas exigidas por esta entidad. El proyecto de la "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES A 8 UIT EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA**" AÑO FISCAL 2026, cuenta con la validación técnica de la Oficina de Abastecimiento, toda vez que se encuentra armonizado con la Ley N°32069 y su reglamento. Pide derivar el proyecto de directiva a la oficina de Asesoría Legal para su evaluación y emisión del dictamen legal pertinente, tras la opinión legal favorable se gestione la aprobación de la citada directiva mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°07-2026-MDA/SG/ALE/LNRN de fecha 17/04/2026, emitido por el Asesor Legal Externo, concluye que el proyecto de "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES A 8 UIT EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA**" AÑO FISCAL 2026, cumple con los requisitos legales de fondo y forma exigidos por la ley N°32069 y el Decreto Legislativo N°1439, en aplicación del numeral 226.1 del art. 226 del DS 009-2025-EF, deviene pertinente que la Municipalidad Distrital de Angamarca, realice dichas contrataciones de acuerdo a los lineamientos establecidos mediante la presente Directiva;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución Alcaldía N°192-2025-MDA, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Angamarca;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la DIRECTIVA N.º 001-2026-MDA/GM, "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES A 8 UIT EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA" AÑO FISCAL 2026, en marco de la Ley 32069 Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento, la misma que consta de XIII títulos y 18 formatos, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga en contrario a la presente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, las acciones administrativas para la gestión de los contratos menores dentro del marco del principio de valor por dinero, transparencia y la gestión de riesgo, en marco de la Ley 32069 y su Reglamento, así como los lineamientos que emita el OECE.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** la notificación de la presente resolución a cada una de las Unidades de organización de la entidad.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.muniangamarca.gob.pe](http://www.muniangamarca.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

*CPC. Víctor Hugo Alfaro García*  
GERENTE MUNICIPAL

